

# **PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA EN ANDALUCÍA**

**2016**

**Nota Importante.- Este Plan de Erradicación se ha definido únicamente en el Ámbito de las competencias de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Código Seguro de verificación:5vuZSIoZQVwXXTyXpPMjYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5vuZSIoZQVwXXTyXpPMjYQ==	PÁGINA



5vuZSIoZQVwXXTyXpPMjYQ==

## **7.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS APLICABLES**

### **7.2.1- ACTUACIÓN EN EXPLOTACIONES BOVINAS**

La calificación sanitaria de animales y rebaños está regulada por el Real Decreto 1716/2000 y sus modificaciones posteriores.

La titulación sanitaria de las provincias o regiones como oficialmente indemnes a Tuberculosis Bovina, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria (Directiva 64/432/CEE).

#### **7.2.1.1- Explotaciones bovinas T3**

En función de la prevalencia de cada comarca se llevan a cabo medidas específicas:

##### **- Comarcas con prevalencia por debajo del 1%**

En aquellas comarcas o unidades veterinarias donde la prevalencia de rebaños se sitúe por debajo del 1% se siguen los mismos criterios que los establecidos para CCAA de baja prevalencia.

De este modo, deberá realizarse como mínimo un chequeo anual en todos los animales que, por su edad, sean susceptibles de ser investigados.

##### **- Comarcas con prevalencia mayor al 1%**

Se realiza un chequeo anual usando, salvo en casos puntuales debidamente justificados mediante la encuesta epidemiológica (rebaños intermitentes en los que no se consigue confirmar bacteriológicamente la enfermedad y se tienen diagnósticos alternativos), **la IDTB simple, aplicando una interpretación severa de la técnica, de forma que cualquier animal dudoso será considerado como positivo si además existe en el rebaño al menos un reactor positivo.**

##### **- Explotaciones T3 de aptitud reproductora en comarcas con prevalencia mayor al 3%:**

Adicionalmente las explotaciones de aptitud reproductora ubicadas en comarcas cuya prevalencia de rebaño en 2015 haya sido superior al 3% deberán aumentar su frecuencia de chequeos rutinarios **a 2 pruebas anuales**, con un intervalo entre ellas de mínimo 4 y máximo 6 meses. La autoridad competente podrá decidir aumentar la frecuencia de los chequeos en zonas anexas relacionadas epidemiológicamente con estas comarcas.

**En comarcas con prevalencia superior al 3% la calificación T3 de las explotaciones caducará a los 6 meses, para cumplir con la frecuencia de chequeos establecida en el programa. En el resto de comarcas caducará a los 12 meses.**

Código Seguro de verificación:5vuZSIoZQVwXXTyXpPMjYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	5vuZSIoZQVwXXTyXpPMjYQ==	PÁGINA	14/46



5vuZSIoZQVwXXTyXpPMjYQ==